

Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE PROFESOR DE LA ESPECIALIDAD DE METALES GRAVES (TUBA, TROMBÓN O BOMBARDINO) DEL AYUNTAMIENTO DE TORO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir, como personal laboral interino, el puesto de profesor de metales graves de La Escuela Municipal de Música de Toro (Zamora)

TUBA Y BOMBARDINO O TROMBÓN

La contratación de esta convocatoria se formalizarán una vez que finalice y resuelva el presente proceso de selección, quedando desierta la plaza si no ha optado algún opositor o no ha llegado a la puntuación mínima en la fase práctica.

Con independencia de los ajustes que la actividad docente que la Escuela necesite, las condiciones en las que se desempeñará la función docente serán las siguientes:

- Los horarios de cada una de las disciplinas se ajustarán a las necesidades del servicio a propuesta y criterio del director de la Escuela Municipal de Música. Estos se fijarán antes del comienzo del curso, según el número de matriculados y de acuerdo a la organización de las aulas y espacios disponibles.
- Impartir las clases teórico-prácticas que les sean asignadas en cada caso según su especialidad, realizar la programación didáctica de su especialidad y asignaturas con anterioridad y llevarlas a cabo en el aula. Al finalizar el curso elaborar y entregar a la dirección por escrito una memoria anual de cada asignatura que se ha impartido.
- Disponibilidad: los profesores estarán obligados a participar en actividades tales como conciertos, concursos, muestras, así como los Ciclos de Audiciones que se programen. También deberán participar en las tareas de proyección social de la Escuela, así como en las de captación de alumnos impartidas en guarderías y colegios.
- Reuniones y coordinación: los profesores tienen la obligación de asistir a los claustros que se programen preferentemente en horario de mañana. Asimismo, deben coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Las materias complementarias serán asignadas por el director entre los profesores seleccionados, teniendo en cuenta las capacidades y disponibilidad del profesorado. Se reserva al criterio de la Dirección del Centro el reparto de horas y/o asignaturas complementarias entre los profesores, en función de las necesidades sobrevenidas durante la realización del curso académico.
- Correcto uso de las instalaciones: cada profesor tendrá la obligación de dejar cerrado su aula, apagar luces y sistemas de refrigeración/calefacción al acabar su jornada laboral. A su vez deberán asegurarse que los espacios comunes de la escuela queden bajo llave en el caso de que sea el último docente en finalizar la jornada. Una vez finalice el curso, las llaves de acceso a las instalaciones o copia de las mismas deberán ser entregadas al director de la Escuela.
- Cualquier otra función inherente al puesto de trabajo que les sea encomendada por la Dirección del centro.



Excmo. Ayuntamiento de Toro

2.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Al contratado le será de aplicación el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro, salvo el calendario laboral que se tomará el que estipule la Junta de Castilla y León para el curso académico 2024-2025 de Escuelas de Música de este tipo con código de centro.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización de presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- Estar en condiciones de obtener certificado de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Poseer el Título de Grado Profesional o en su defecto, el Título de Grado Superior en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente. En las especialidades para las que no existe titulación de Grado Profesional se acreditará experiencia docente como requisito y estar en posesión de un Grado Profesional o Superior en otra especialidad distinta a la que se opta, Grado en Historia y Ciencias de la Música o Grado en Educación Primaria o Infantil con Mención en Música o titulación homologable a las anteriores.

Tanto para los requisitos mínimos como para que se baremen en la fase de concurso, los títulos deberán estar en idioma oficial de España. Si dichos títulos estuvieran íntegramente en galego, euskera, catalán u otra lengua dentro del territorio nacional deberán estar acompañados de una traducción oficial. En el caso que sea de otra lengua extranjera, el título deberá estar acompañado de la pertinente homologación realizada por el órgano competente y una traducción del mismo.

4.- JORNADA DE TRABAJO:

Las horas de trabajo estarán distribuidas, principalmente, en horario de tarde conforme al organigrama de la Escuela Municipal de Música, y siempre en función de la cantidad de alumnos adscritos y las posibilidades de los mismos.

5.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA:

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro y en su página web www.toroayto.es



Excmo. Ayuntamiento de Toro

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

6.1 - Forma

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo mediante la "Instancia General del Ayuntamiento" dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y se facilitará en el Registro General, la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante
2. Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.
4. Fotocopia de la o las partituras a interpretar por el aspirante en la fase práctica (Apartado 9a1)
5. Breve programación de la especialidad que el aspirante tiene previsto realizar en sus clases. (Máximo 5 folios por una cara)
6. Informe de Vida laboral del aspirante.
7. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
8. Comprobante bancario de ingreso de la tasa por derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para todos aquellos que presenten la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Toro deberán enviar un email a escuelamusica@toroayto.es con la solicitud registrada antes de que expire el plazo.

Desde el Departamento de Personal se facilitarán a la Comisión de Selección los documentos de los aspirantes que ya obren en poder del Ayuntamiento de Toro así como las certificaciones de los servicios previos prestados.

Se podrán a disposición de la Comisión de Valoración la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes que obre en poder del Ayuntamiento de Toro Faltaría poner lo de los datos que están a disposición de la administración para que no pidan certificados

Quedarán excluidos del proceso todas aquellas solicitudes que no reúnan alguno de los requisitos exigidos.

Los solicitantes se asignarán la puntuación correspondiente de acuerdo con el apartado b) de la base novena rellenando y presentando la hoja de Auto-baremación (ANEXO I) y únicamente a los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación les será solicitada la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original o copia compulsada de títulos, de contratos de trabajo o certificados de servicios prestados; curriculum vitae.



Excmo. Ayuntamiento de Toro

6.2.- Plazo

El plazo de presentación de la solicitud es de diez días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zamora".

Se anunciará en la web municipal el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

6.3.- Lugar

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro y podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Toro así como en los lugares a los que se refiere, y en la forma prevista, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación remitiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Toro, Registro General -C/ Concepción, 3, C.P. 49800 Toro.

6.4.- Tasa por derecho a examen.

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, así como copia de los certificados que justifiquen una bonificación.

El ingreso se efectuará en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: "Música y nombre y apellidos".

El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 €uros, o importe bonificado, según lo establecido en el art. 7 epígrafe 6º 2 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.

Se establecen las siguientes bonificaciones a la tasa:

1- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75 por ciento, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

2- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12.1.c se establece una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.

La falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa o la falta de presentación de justificante.

En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.



Excmo. Ayuntamiento de Toro

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

7.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento conteniendo: relación de aspirantes admitidos y excluidos, plazo de subsanación de deficiencias en su caso, fecha, hora y lugar para el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por personal técnico, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, contando todos sus miembros con voz y voto y siendo su composición la que se relaciona a continuación:

- Presidente (y suplente): funcionario de carrera de la Corporación o personal laboral fijo.
- Tres vocales (y sus suplentes): funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario (Y suplente): funcionario de carrera o personal laboral fijo.

La totalidad de los miembros de la Comisión de selección debe poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La Comisión de Selección podrá solicitar la presencia de técnico-asesor para todos o alguno de los ejercicios. El técnico colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrá voz, pero no voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la presencia de un técnico-asesor. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir – comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento – y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Toro

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en el que la **Fase Práctica será el 60%** de la nota final y **la Fase de Concurso el 40%** de la nota final y estará organizado bajo las siguientes normas:

A) Fase práctica. (Oposición):

1) Realización una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de una o dos obras o fragmentos musicales ante el Tribunal con el o los instrumentos para los que el aspirante se presenta como profesor; con una duración aproximada de 10 minutos. Las partituras del repertorio a interpretar en la prueba por el candidato serán aportadas junto con la solicitud, serán a elección del aspirante y de carácter libre.

La prueba 1) se valorará hasta un máximo de **6 puntos**.

Para la realización de la prueba práctica con el instrumento no se requiere pianista acompañante.

2).- Realización de una entrevista personal que se realizará el mismo día que la prueba práctica en el que se valorará modelos didácticos a emplear, la metodología a seguir en las clases, formación, experiencia, motivación, disponibilidad y actitud, así como la defensa de la programación presentada por el aspirante y que tiene previsto realizar en sus clases. Este apartado se valorará hasta un máximo de **4 puntos**.

La Fase Práctica será eliminatoria. Para poder pasar a la Fase de Concurso el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos en la fase práctica.

B) Fase concurso.

Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente y auto-bareados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Formación relacionada con el puesto: hasta un máximo de **2 puntos**.

FORMACIÓN	PUNTOS
Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior de Música	1
Por cada Título distinto del requerido y del mismo nivel a éste expedido por un Conservatorio Profesional de Música	0,5
Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades.	0,5
Por cada Título de Máster de Música expedido por una Universidad en la misma o en distintas ramas o especialidades.	0,5



Excmo. Ayuntamiento de Toro

- Cursos de formación y especialización, en Conservatorios, Centros oficiales o entidades de reconocido prestigio directamente relacionados con la especialidad a la que se concurre. Se valorará hasta un máximo de **2 puntos**.

CURSOS	PUNTOS
Cursos de más de 100h	0,10
Cursos de 30 o más hora	0,05

- Experiencia Profesional: Se valorará aquella experiencia igual o similar dentro de la especialidad demandada, hasta un máximo de **6 puntos**.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de igual especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios	1
Por cada mes en un puesto de igual especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios.	0,10
Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de distinta especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios.	0,5
Por cada mes en un puesto de distinta especialidad en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios	0,05
Por cada curso académico (al menos de octubre a junio) en un puesto de profesor de música en Centros de Enseñanza públicos o concertados oficialmente reconocidos distinto a los anteriores.	0,75

Solo se podrá baremar un mérito por el mismo periodo de tiempo, si hay dos para el mismo periodo de tiempo se valorará el que más puntuación aporte al aspirante.

Tanto para los requisitos mínimos como para que se baremen en la fase de concurso, los títulos deberán estar en idioma oficial de España. Si dichos títulos estuvieran íntegramente en galego, euskera, catalán u otra lengua dentro del territorio nacional deberán estar acompañados de una traducción oficial. En el caso que sea de otra lengua extranjera, el título deberá estar acompañado de la pertinente homologación realizada por el órgano competente y una traducción oficial del mismo.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá el documento contractual con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral vigente y el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Las contrataciones temporales derivadas de este proceso no podrán superar los límites de duración determinada legalmente.



Excmo. Ayuntamiento de Toro

11.- BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo será creada para atender necesidades urgentes del servicio, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades imprevistas.

Formarán parte de la Bolsa de Empleo los aspirantes, que hayan superado la fase de práctica y la fase concurso.

La bolsa estará ordenada según la puntuación obtenida, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia.

La Selección para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuará de acuerdo con el Orden establecido de la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo para el Cuerpo, Escala o Especialidad, entre aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo orden en la lista será en función de la mayor puntuación de los ejercicios de la fase de oposición.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuará de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos relacionados en la base octava de las de la presente convocatoria.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Toro, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece la lista para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de un día natural desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase del interesado/a al último lugar de la lista, salvo en los supuestos de I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción y enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial que conservaran el orden de prelación en la lista. La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará ocupar el último puesto del interesado en la citada lista.

Se consideran causa justificada a estos efectos:



Excmo. Ayuntamiento de Toro

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Toro, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por la Sra. Alcaldesa.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, tras un nombramiento para interinidad o contratación temporal, una vez formalizado el cese, se producirá el retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, siempre que la contratación haya sido por un periodo inferior a 180 días de duración ininterrumpidos, en caso contrario se ocupará el último lugar de la lista.

12.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Toro, a 15 de Enero de 2025
La ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: M^a Ángeles Medina Calero

